

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2590/2014

La Paz, 30 de Septiembre de 2014

VISTOS:

El Memorial presentado en 19 de Septiembre de 2014 por la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE)** a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, mediante el cual solicita la ampliación de plazo para la conclusión del Proyecto "Incremento MOP PRGS", aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 3170/2013, de 4 de Noviembre de 2013.

El Informe Técnico DDT 0346/2014 de 23 de Septiembre de 2014, emitido por la Dirección de Ductos y Transporte – DDT, respecto a la solicitud de ampliación de plazo para la conclusión del Proyecto "Incremento de MOP PRGS".

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Administrativa ANH N° 3170/2013 de 4 de Noviembre de 2013, la **ANH** Aprobó desde el punto de vista estrictamente técnico el Proyecto denominado "INCREMENTO MOP PRGS" y consecuentemente autorizó a **YPFB TRANSPORTE** la ejecución del mismo, conforme a cronograma presentado por dicha empresa, es decir hasta el 07 de Marzo de 2014.

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 0619/2014 de 20 de Marzo de 2014, la **ANH** resolvió ampliar el plazo para la construcción del Proyecto "Incremento MOP PRGS" hasta el 19 de Septiembre de 2014.

Que **YPFB TRANSPORTE**, mediante Memorial presentado en fecha 19 de Septiembre de 2014, solicitó la ampliación de plazo para la conclusión del Proyecto "Incremento de MOP PRGS", aprobado por la **ANH** mediante Resolución Administrativa ANH N° 3170/2013 de 4 de Noviembre de 2013.

Que a la fecha el transporte de GLP se realiza con normalidad gracias a la conversión temporal del Gasoducto Río Grande - Santa Cruz (GRSZ) en propano producto. El GRSZ al momento no está siendo solicitado operativamente por el sistema de gas, por lo que su requerimiento como gasoducto estará en función a mayores demandas de gas natural de la ciudad de Santa Cruz.

Que por otro lado el transporte de Condensado se lo ha venido realizado con normalidad gracias a la conversión temporal del Propano producto Rio Grande - Santa Cruz PRGS en oleoducto, autorización que se encuentra vigente por el Ente Regulador mediante nota ANH 8703 DDT 0615/2014 hasta el 31 de octubre del presente. Con estas habilitaciones **YPFB TRANSPORTE** garantiza la evacuación de la producción de YPF Andina Río Grande y los volúmenes incrementales de GLP y condensado proveniente de la Planta de Separación de Líquidos Río Grande. Actualmente el Gasoducto Río Grande - Santa Cruz (GRSZ) se encuentra transportando GLP cumpliendo así la alternativa de transporte sin afectar la continuidad del servicio.

Que la empresa **YPFB TRANSPORTE** señala que las actividades relacionadas al desplazamiento del Oleoducto Río Grande - Santa Cruz (ORSZ), presentaron un desfase con respecto a su cronograma original, esto debido a demoras originadas por la nueva empresa contratista para el servicio de mantenimiento de líneas en la regularización y habilitación de su personal a los requisitos de SSMS que exige YPFB TRANSPORTE para trabajos bajo su fiscalización, incluyendo también las demoras en la movilización y traslado de los mismos a las zonas asignadas.

Que al respecto, el Informe Técnico DDT 0346/2014 de 23 de Septiembre de 2014 de la Dirección Ductos y Transporte, en sus conclusiones y recomendaciones señala que "Por lo expuesto en el presente informe y de acuerdo a la aprobación de la ANH estaba previsto concluir el proyecto el 19 de septiembre de 2014, y considerando los argumentos presentados por YPFB Transporte S.A., se garantizaría la evacuación de la producción de YPF Andina Río Grande y los volúmenes incrementales de GLP y condensado proveniente de la Planta de Separación de Líquidos Río Grande, en ese sentido, se recomienda la ampliación de plazo para la conclusión del Proyecto "Incremento MOP PRGS" hasta el 30 de noviembre de 2014 presentado por YPFB Transporte S.A."

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2590/2014

I de 2

Que la empresa **YPFB TRANSPORTE**, presentó su solicitud de ampliación de plazo antes de la fecha de conclusión del proyecto establecida en la Resolución Administrativa ANH N° 0619/2014, razón por la cual se considera procedente la ampliación del plazo solicitado.

CONSIDERANDO:

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR el plazo establecido en la Resolución Administrativa ANH N° 0619/2014 de 20 de Marzo de 2014 para la conclusión del Proyecto "INCREMENTO MOP PRGS", aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 3170/2013 de 4 de Noviembre de 2013, hasta el 30 de Noviembre de 2014.

SEGUNDO.- La empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, deberá comunicar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la conclusión del proyecto inmediatamente se efectúe la misma.

TERCERO.- Los demás términos y alcances de las Resoluciones Administrativas ANH N° 3170/2013 de 04 de Noviembre de 2013 y ANH N° 0619/2014 de 20 de Marzo de 2014, que no sean contrarios a la presente Resolución Administrativa, permanecen vigentes.

CUARTO.- La Dirección de Ductos y Transporte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada del seguimiento al cumplimiento por parte de **YPFB TRANSPORTE S.A.** de la presente Resolución.

Regístrate, Notifíquese por cédula a la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.


Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Es conforme,


Alberto Ríos Rodríguez
ABOGADO

UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS